al servicio del Rey nuestro señor y bien
y utilidad desta villa conbiene a saber
el sargento mayor don luis fernan-
dez de ybañez ponce de leon caballero
de la orden de santiago gobernador
y justicia mayor desta villa por ausen-
cia del señor don Josephe antonio de cas-
tilla que lo es della por su mag(esta)d los señores
don Juan de leones mateos alguacil
mayor don antonio perez de munera
ponce de leon don antonio martin
perez [illegible] don alonso de [illegible] de la
de Ribaforada don Juan de contreras
de lara don Juan bentura Jimenez
y quiñones regidores

Sacado — La villa dixo que atento que el executor del
papel sellado por la cantidad que
se debe de dicho papel de la [illegible] pasado
de seiscientos y ochenta y tres [illegible]
[illegible] e embargar las alcabalas
de [illegible] que esta villa tiene por lo
que se le esta debiendo de dicho papel se-
llado del tiempo que a estado a car-
go de Juan de [illegible]
nombrado por el caballero comisario
dicho a quien le tocó la suerte, a
quien se le debe apremiar a dicha
paga y dicho executor debe hacer
las diligencias contra los bienes
de dicho nombrado y en defecto de no
tenerlos a de [illegible] los del
nominador. Para lo qual se
le haga saber al procurador
general desta villa para que en su
vista pida lo que toca al dere-
cho y justicia de la defensa
de sus propios

Lunes veinte y nueve [illegible]